



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Factoring Abogados S.A.S.
Demandado	Karen Valentina Usma Usma
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01153-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio de la sociedad demandante, en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Señalará en la postulación de la demanda quién es el representante legal de la sociedad demandante, su nombre, identificación y domicilio, de acuerdo al artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
3. La apoderada Jenny Quirós Vásquez, deberá inscribir su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).
4. Indicará en el acápite de notificaciones cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada junto con las evidencias correspondientes, de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho como para las partes, se

allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae26cf94f1c3df14d5182ff9a26a08cbf9e73af3dddab9b430699ab012442afb**

Documento generado en 22/11/2021 10:29:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>